

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00728-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, enero 17 de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO DE BOGOTA**, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CRISTIAN CAMILO REYES CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.682.849, por la suma de (\$53.561.088,00) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré No. 1098682849), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 16 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma; en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la subsanación de la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO DE BOGOTA** identificado con Nit. 860.002.964-4, contra de **CRISTIAN CAMILO REYES CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.682.849, por las siguientes sumas de dinero:

a.- CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$53.561.088,00) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré No. 1098682849), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

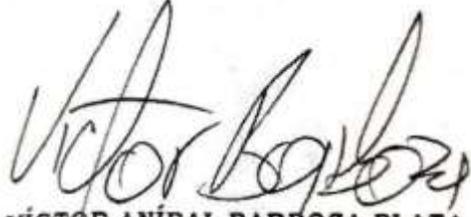
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **PEDRO JOSE PORRAS AYALA**, como apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dcd657806ba8430723c50fcf7fd632a83931d77da2a690619728a9372003
2fb

Documento generado en 17/01/2022 03:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>